

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A. C., EN LO SUCESIVO “EL CENEVAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA Y, POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA AMOCVIES”, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL DOCTOR JOSÉ JAFET NORIEGA ZAMUDIO, Y EN CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 20 de abril de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la vigente Ley General de Educación Superior, la cual establece en su artículo 1, segundo párrafo, que su aplicación corresponde a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y a los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior, en los términos y ámbitos de competencia que la propia ley establece.

Así, el artículo 8 del citado cuerpo normativo refiere que la educación superior se orientará conforme a diversos criterios, destacando para el caso que nos ocupa los contenidos en la fracción XIII, que establecen:

XIII. La transparencia, el acceso a la información, la protección de los datos personales y la rendición de cuentas, a través del ejercicio disciplinado, honesto y responsable de los recursos financieros, humanos y materiales, de conformidad con la normatividad aplicable.

De la misma manera la fracción V del artículo 67, señala que el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior deberá administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

- II. Por otra parte, en los años recientes, la corrupción en el servicio público se ha perfilado como uno de los grandes retos que enfrenta el desarrollo global. Derivado de lo anterior, se han realizado importantes esfuerzos desde distintos sectores sociales y gubernamentales con el propósito de explorar soluciones para atender esta problemática. En el ámbito internacional, México ha participado, firmado y ratificado diversos instrumentos de combate a la corrupción, entre los cuales destacan la Convención Interamericana contra la Corrupción (1996), la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (1997) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003), las cuales impulsan a los países participantes a adecuar su legislación interna a los estándares internacionales. Dentro de estas convenciones, México adquirió compromisos relativos a la instauración de medidas preventivas de combate a la corrupción mediante mecanismos de capacitación, control interno y participación de la sociedad civil.

Así, el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política, en respuesta a la importancia de la agenda anticorrupción a nivel global y la creciente preocupación social ante este tema. Asimismo, a partir del 18 de julio de 2016 se publicaron en el mismo medio de difusión oficial, diversos cuerpos normativos, entre los cuales destacan la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que derivaron en la creación del Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

- III. En virtud de lo anterior, el papel que tienen los órganos de control y vigilancia en las instituciones de educación superior cobra relevancia para dar cumplimiento a los mandamientos constitucionales y legales que han quedado establecidos, por lo que su fortalecimiento y permanente capacitación en cualquier ente público, es una tarea constante que adquiere importancia en la medida que la profesionalización de su personal coadyuve de manera estratégica para el cumplimiento de estos fines.
- IV. Que se tiene como antecedente las consideraciones emitidas por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al momento de resolver el Amparo en Revisión 311/2018, en donde se concluyó, entre otras cosas que, la autonomía universitaria permite establecer autogobierno; no obstante, esto no significa que las Universidades puedan llevar a cabo un ejercicio arbitrario y desmedido de sus funciones de autogobierno, puesto que su actuación habrá de estar sujeta al Estado de Derecho y a los mandatos de la Ley Fundamental.

Además de que la autonomía universitaria y la implementación de un Sistema Nacional Anticorrupción deben convivir armónicamente en el mismo espacio de atribuciones y facultades que a cada órgano correspondan, a fin de cumplir puntualmente con los mandatos constitucionales, ya que todo aquel que maneje recursos públicos será sujeto de fiscalización y control, a fin de evitar hechos de corrupción y de prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades en que incurra.

Por ende, la autonomía universitaria dentro de su facultad de autorregulación debe tener en cuenta los principios de transparencia y acceso a la información, de rendición de cuentas y el de responsabilidades de la comunidad universitaria.

- V. Por lo que, tanto **"EL CENEVAL"** como **"LA AMOCVIES"** conscientes del estado actual que guarda la educación superior en el país y los criterios establecidos para el desarrollo de la nueva Escuela Mexicana, así como de la necesidad de sumar esfuerzos a través de una recíproca colaboración, que permita compartir el conocimiento y las buenas prácticas institucionales que se adquieren y desarrollan entre sus integrantes, han acordado suscribir el presente instrumento de colaboración, con la intención de alcanzar el logro de sus objetivos en beneficio de las instituciones de educación superior y de la educación superior en sí misma.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CENEVAL" QUE:

1. Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con la escritura pública número 87,036 del 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 del entonces Distrito Federal, el Lic. Arturo Sobrino Franco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ahora Ciudad de México, bajo el folio de personas morales y civiles número 32,348 de fecha 21 de junio de 1994 y cuyos estatutos sociales vigentes constan en la escritura pública número 124,861, libro 2,369 de fecha 26 de mayo del 2022, otorgada ante la fe del notario antes citado e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo la inscripción electrónica número 10, de fecha 13 de marzo de 2023.
2. Que su objeto social es:
 - I. Evaluar los aprendizajes logrados por los educandos en cualquier etapa de los procesos educativos con el propósito de contribuir a la excelencia de la educación de los tipos medio superior y superior;
 - II. Evaluar conocimientos, capacidades, experiencia y aptitudes con fines de certificación y recertificación de profesionistas y especialistas.
 - III. Fungir como institución evaluadora para la aplicación de evaluaciones escritas, orales o prácticas para acreditar conocimientos que correspondan al bachillerato o a los niveles del tipo de educación superior;
 - IV. Colaborar con las autoridades de los poderes federales, de las entidades federativas y del ámbito municipal, así como con los órganos constitucionales autónomos, en el diseño y aplicación de evaluaciones para los procesos de selección, ingreso y promoción de servidores públicos sujetos de sistemas de carrera o de servicio profesional; y
 - V. Participar en el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES) y contribuir en el diseño, propuesta y articulación de estrategias y acciones de evaluación y acreditación del Sistema Nacional de Educación Superior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación Superior.
3. Que su Directora General, la doctora Carmen Enedina Rodríguez Armenta, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas y acredita su personalidad mediante escritura pública número 129,491, de fecha 12 de mayo de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 de la Ciudad de México, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CNE 940 509 K59.

5. Que su domicilio es el ubicado en Avenida Camino al Desierto de los Leones número 19, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA AMOCVIES" QUE:

1. Es una Asociación Civil legalmente constituida ante la Lic. María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Titular de la Notaría número 114 del otrora Distrito Federal, y registrada en el Instrumento No. 77,162 setenta y siete mil ciento sesenta y dos, del Libro 777, de fecha 20 de enero del 2000.
2. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto de sus estatutos tiene por objeto constituir un organismo de carácter profesional, técnico y académico, de análisis y asesoría, con los representantes de las áreas de control y vigilancia de las diferentes instituciones de educación superior del país, tanto públicas como privadas, respetando su autonomía y confidencialidad, para el aprovechamiento de conocimientos y experiencias que coadyuven a optimizar la calidad del desempeño de las funciones asignadas, profesionalizando a las instancias de control y supervisión, y en consecuencia, reforzar la credibilidad de la gestión administrativa en la comunidad universitaria y en la sociedad en general.
3. Reúne a los titulares de los Órganos Internos de Control de las Instituciones de Educación Superior más importantes del país (IES), y que este año 2025 cumple su vigésimo quinto aniversario *promoviendo la integridad, servicio y beneficio en las instituciones de educación superior*, por lo que el presente instrumento se suscribe dentro de las actividades impulsadas por el Consejo Directivo para conmemorar los 25 años de la Asociación.
4. El doctor José Jafet Noriega Zamudio, actualmente es el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A.C., quien goza de facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos trigésimo segundo y trigésimo tercero de sus Estatutos.
5. Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Nuevo Hidalgo número 1123, local 212, Rinconada de San Francisco, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

III. DE "LAS PARTES":

Que para la realización de sus funciones y el logro de sus fines, es de su interés coordinar esfuerzos y establecer compromisos recíprocos.

Reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente instrumento es establecer lazos de cooperación entre **"LAS PARTES"** para llevar a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas y de profesionalización que coadyuven al mejoramiento de los procesos de supervisión, vigilancia, control, evaluación, transparencia y rendición de cuentas, orientados a identificar las contribuciones de las Instituciones Públicas de Educación Superior del país y a los criterios de la nueva Escuela Mexicana; así como la participación en actividades colaborativas que contribuyan al reforzamiento de la credibilidad de la gestión administrativa, en las comunidades universitarias y en la sociedad en general.

En ese sentido, **"EL CENEVAL"**, como una prestigiada institución de evaluación de los aprendizajes logrados por los educandos, apoyará para el diseño de un esquema de evaluación de conocimientos, capacidades, experiencia y aptitudes con fines de certificación para los integrantes de **"LA AMOCVIES"** que cursen los programas diseñados y aprobados por **"LA AMOCVIES"**.

Por su parte, **"LA AMOCVIES"** designará a grupos de especialistas para que, bajo la coordinación de **"EL CENEVAL"**, participen en el diseño y construcción de instrumentos de evaluación en tópicos afines a los órganos internos de control y vigilancia universitarios, tales como revisiones y auditorías, procedimientos de responsabilidad administrativa, seguimiento y atención a contrataciones públicas, control interno, entre otros.

SEGUNDA. COORDINADORES

Para el adecuado desarrollo de las acciones, así como de la planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las actividades del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan a los coordinadores siguientes:

Por **"EL CENEVAL"** a la maestra Marisela Corres Santana, Directora de Acreditación y Certificación del Conocimiento.

Por **"LA AMOCVIES"** a la contadora pública Rosa Elizabeth García Uribe, Vicepresidenta del Consejo Directivo 2024-2027, y Contralora General de la Universidad de Colima.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar convenios específicos de colaboración, cuando lo consideren necesario, en los que se describirán con toda precisión las acciones que habrán de realizarse, así como los recursos financieros necesarios para la ejecución de los mismos, los cuales una vez celebrados y firmados formarán parte integral del presente instrumento.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal encargado de la realización de las actividades previstas en el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que las obras que deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad intelectual, otorgando el debido crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera de conformidad con las leyes en la materia. **"LAS PARTES"** podrán difundir esta información a terceros cuando sea estrictamente necesario para cumplir con los compromisos o actividades que deriven del presente Convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, y que les impidieran total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

NOVENA. CAMBIO DE DOMICILIO

"LAS PARTES" se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con cinco días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el Convenio de forma anticipada previa notificación por escrito a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

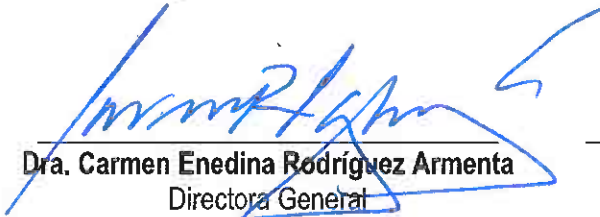
Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito. En el caso de no llegarse a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el 31 de julio de 2025.

POR "EL CENEVAL"



Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General

POR "LA AMOCVIES"



Dr. José Jafet Noriega Zamudio
Presidente del Consejo Directivo